

2083



Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 14 ENE 1999

VISTO, los artículos 39 y 46, inciso b) de la ley N° 24.521 y 7 del Decreto 499 del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución N° 2477 del 1º de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos fundamentos expresados en la resolución aludida, se justifica aplicar un criterio similar al previsto por esa norma, a los supuestos en que una carrera de posgrado se encuentre pendiente de acreditación ante la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

Por ello

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- El reconocimiento oficial de títulos de posgrado, cuando la carrera respectiva se encontrara pendiente de acreditación ante la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la Dirección Nacional DE GESTION UNIVERSITARIA.-

ARTICULO 2º. - Tal reconocimiento oficial se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada. En caso contrario se estará a lo que corresponda según lo que aconseje el dictamen de la CONEAU.-

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

Sra.

RESOLUCION N° 35

Lic. SUCANA BEATRICE DFC BE
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION